



Auto de Iniciación de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

La secretaria general de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto - Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la señora **MARIA DIDIER HIGUITA JARAMILLO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 43.342.095 de Urrao (Antioquia), mediante comunicación radicada con el No.170-34-01-54-7607-2021 del 08 de noviembre de 2021, solicitó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para **USO DOMESTICO** en cantidad de **0,006 L/S** y **USO AGRICOLA** en cantidad de **0,001 L/S** a captar de la **Quebrada INNOMINADA**, localizada en coordenadas N: 06°19'15" - W: 76°03'04", en beneficio del predio denominado **PARAJE EL YARUMO** identificado con matrícula inmobiliaria No. **035-13841** localizado en la vereda **LA ANA**, municipio de Urrao, departamento de Antioquia.

Que el predio denominado **PARAJE EL YARUMO** identificado con matrícula inmobiliaria No. 035-13841, es propiedad de la señora **MARÍA DIDIER HIGUITA JARAMILLO**, identificada con cedula de ciudadanía 43.342.095, adjudicado mediante escritura pública 609 del 11/05/1992.

Que el interesado anexo a la solicitud todos los documentos de conformidad con lo establecido en la sección 9, Artículo 2.2.3.2.9.1, del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que el interesado canceló factura electrónica de venta No. **2752**, con comprobante de ingreso No. 2260 del 04/10/2021, la suma de **SEICIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/L (\$636.100)**, por concepto de tarifa de servicios técnicos y **SETENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS PESOS (\$76.200)** por derechos de publicación, correspondientes al valor del trámite de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 300-03-10-23-0081-2025 del 5 de febrero de 2021.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.5.1 dispuso: "*El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974*".

(...)

b. *Por concesión;*

(...)"

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

Auto de Iniciación de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental solicitada por la señora **MARIA DIDIER HIGUITA JARAMILLO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 43.342.095 de Urrao - Antioquia, respecto al trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para **USO DOMESTICO** en cantidad de **0,006 L/S** y para **USO AGRICOLA** en cantidad de **0,001 L/S**, a captar de la **Quebrada INNOMINADA**, localizada en coordenadas N: 06°19'15" - W: 76°03'04", en beneficio del predio denominado **PARAJE EL YARUMO** identificado con matrícula inmobiliaria No. **035-13841** localizado en la vereda **LA ANA**, municipio de Urrao, departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Declarar abierto el expediente No. **170-16-51-02-0060-2021**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones Administrativas Ambientales

ARTÍCULO SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar a la señora **MARIA DIDIER HIGUITA JARAMILLO**, identificada con Cédula de Ciudadanía 43.342.095, de Urrao -Antioquia; o a quien éste autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.


PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).


ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE


JULIANA OSPINA LUJAN
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	
Proyectó:	Denis I. Seguro G		06-12-2021
Revisó:	Manuel Arango Sepulveda	Por correo electrónico	06-12-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			
Expediente No. 170-16-51-02-0060-2021			